



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Viernes 9 de enero de 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

ACUERDO DE CONCEJO N° 2513

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 503-MSS

**ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS
POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE
VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL 2015 Y SU DISTRIBUCIÓN A
DOMICILIO**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO
N° 2513**

Lima, 23 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2014, el Oficio N° 001-090-00007662 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 503-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que fija el monto por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y su distribución a domicilio correspondiente al ejercicio 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-00000129 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.99% de los costos incurridos en la prestación del servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°370-2014- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 503-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que fija el monto por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y su distribución a domicilio correspondiente al ejercicio 2015 en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 503-MSS en especial de la última versión de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos de los servicios. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA N° 503-MSS

Santiago de Surco, 25 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 60-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4607-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 920-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 873-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 727-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1668-2014-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el Memorándum N° 950-2014-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 224-2014-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2015 y su distribución a domicilio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido Artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido; Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado Texto, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)";

Que, conforme al Artículo 2° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada con fecha 27.06.2011, establece que "*La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales*". Asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, establece que "*Las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación. (...)*";

Que, mediante Memorándum N° 950-2014-GAF-MSS del 20.11.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N° 224-2014-SGCC-GAF-MSS del 20.11.2014 de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, que contiene el Informe Técnico Financiero "*Costos por el Servicio de Determinación, Emisión Mecanizada y Distribución a domicilio del Impuesto Predial para el año 2015*";

Que, con Memorándum N° 727-2014-GAT-MSS del 21.11.2014, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 1668-2014-SGORT-GAT-MSS del 21.11.2014 de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, adjuntando la Exposición de Motivos y el Proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2015 y su distribución a domicilio, la que se sustenta en el Informe Técnico N° 003-2014-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria y en el Informe Técnico Financiero "*Costos por el Servicio de Determinación, Emisión Mecanizada y Distribución a domicilio del Impuesto Predial para el año 2015*", elaborado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, precisa que, se ha cumplido con la prepublicación del referido proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece las disposiciones relativas a la Publicidad de Proyectos Normativos y difusión de normas legales de carácter general y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS, señalado en el Memorándum N° 201-2014-GTI-MSS de fecha 21.11.2014 de la Gerencia de Tecnologías de la Información;

Que, con Informe N° 873-2014-GAJ-MSS del 24.11.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, precisa que a través del presente proyecto de Ordenanza, se propone: 1) Aprobar la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2015 y su distribución a domicilio, conforme constan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la Ordenanza propuesta, y 2) Fijar en S/. 5.88 (Cinco y 88/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2015,

incluida su distribución a domicilio, correspondiendo S/.0.58 (Cincuenta y Ocho Céntimos de Nuevo Sol), por cada predio adicional. En tal sentido, concluye emitiendo opinión legal favorable respecto a la procedencia del presente proyecto de Ordenanza, por lo que, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, con Memorandum N° 920-2014-GM-MSS del 24.11.2014 de la Gerencia Municipal, expresa su conformidad al proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2015 y su distribución a domicilio.

Estando al Dictamen Conjunto N° 60-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 873-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** de los presentes la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2015 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

Artículo Primero.- APROBAR la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2015 y su distribución a domicilio, los cuales constan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FIJAR en S/. 5.88 (Cinco y 88/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2015, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/.0.58 (cincuenta y ocho céntimos de Nuevo Sol), por cada predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

Tercera.- Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el acuerdo ratificatorio respectivo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe.

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

INFORME TÉCNICO N° 003-2014-SGORT-GAT-MSS

METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2015 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

1. Aspectos Generales

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso ante citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Asimismo, mediante Ordenanza N° 474-MSS -publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2014- se fijan los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2014 y su distribución a domicilio, la cual fuera ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 405 de la Municipalidad Metropolitana de Lima (publicada también el 06 de marzo de 2014).

2. Costos del servicio del derecho de emisión del Impuesto Predial del año 2015.

2.1. Estructura de costos

Mediante el Memorandum N° 950-2014-GAF-MSS, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica que los costos proyectados ascienden a S/. 719,698.52, cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

Costos de servicio de actualización, impresión y envío del Impuesto Predial 2015
(En Nuevos Soles)

Descripción	Costo	%
Costo Total	719,698.52	100.0%
Costos Directos	700,357.50	97.3%
Costo de mano de obra directa ^{1/}	51,757.50	7.2%
Otros costos y gastos variables	648,600.00	90.1%
Servicios de Impresión de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras	307,050.00	42.7%
Servicio de Mensajería	341,550.00	47.5%
Costos Indirectos	19,341.02	2.7%
Personal ^{1/}	19,341.02	2.7%

Fuente: Memorándum N° 950-2014-GAF-MSS

El detalle de la estructura de costos se muestra en el anexo del presente Informe, conjuntamente con una descripción de los conceptos que la conforman.

Para efectos de una distribución más adecuada, el costo total ha sido subdividido en dos actividades básicas, la primera, de actualización de información e impresión de las hojas de liquidación del Impuesto Predial para el año 2015, la cual asciende a **S/. 378,148.52** y la segunda, de distribución a domicilio de las mismas, la cual asciende a **S/. 341,550.00**.

Costo referencial de actividades principales	Monto S/.
- Actualización de información e impresión	378,148.52
- Mensajería	341,550.00
Costo Total	719,698.52

3. Distribución del costo

Para la distribución de los costos, se ha tomado en cuenta los dos aspectos básicos considerados, vinculándolos a la cantidad de contribuyentes y a la cantidad de predios ubicado en el distrito de Santiago de Surco, respecto del Impuesto Predial para el ejercicio 2015:

3.1. Actualización de información e impresión:

En relación con los costos vinculados a la actividad de actualización de información e impresión, se ha considerado tomar como referencia la cantidad de unidades prediales registradas y la cantidad de contribuyentes (entre quienes se ha de distribuir el costo de emisión), pues la actividad indicada resulta variable para cada contribuyente en relación con la cantidad de predios que sean de su propiedad. En este sentido, ha de corresponder un mayor costo de derecho de emisión a aquellos contribuyentes que posean más predios que aquel que solo posee uno, pues implica un mayor tiempo de dedicación en actualización de la información, así como mayores recursos en la impresión.

Tomando como referencia la información alcanzada mediante Informe N° 1666-2014-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, se considera un total de 115,000 contribuyentes propietarios de 189,199 unidades prediales¹ de los cuales se ha procedido a vincular el grupo de "primeros predios" (que corresponden a cada uno de los contribuyentes registrados) con el grupo de "predios adicionales", hallando una proporción entre ambos. En ese sentido, dicha proporción está referida a la cantidad de impresiones por el "primer predio" (y por consiguiente a su propietario) y la cantidad correspondiente a los predios adicionales, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Estimación de cantidad de impresiones / hojas - Predial 2015

Descripción	Primer predio	Predios adicionales	Total
Hojas Resumen	115,000		115,000
Predio Urbano	227,474	74,199	301,673
Liquidación Predial	115,000		115,000
Actualización de Datos	115,000		115,000
Total	572,474	74,199	646,673

¹ Se debe anotar que dichas cantidades corresponden a la información referida al Impuesto Predial, por lo que incluyen unidades registradas como estacionamientos, depósitos accesorios, azoteas, tendales, entre otros, unidades que no se consideran para efectos de la determinación de arbitrios, por lo que las cantidades de ambos tributos difieren. Asimismo, se generan diferencias en las cantidades de uno y otro tributo por los predios que gozan de inafectaciones.

% Participación	88.53%	11.47%	100.00%
Costo vinculado (S/.)	334,759.90	43,388.62	378,148.52

La cantidad de impresiones de PU es mayor que la cantidad de predios de los contribuyentes, lo cual corresponde a incrementos de hojas de impresión por predios en los que la cantidad de niveles llevan a requerir varias hojas de impresión, por la impresión de información para contribuyentes copropietarios con predios en edificios y con áreas comunes variadas; así como un incremento por un margen de contingencia por reposiciones y reimpressiones de hojas.

Asimismo, la cantidad de 227,474 impresiones de PU por los primeros predios de los contribuyentes se ha estimado en relación con la información de impresiones consideradas para el año anterior, incrementando dicha cantidad de impresiones en el porcentaje en que se estima el aumento de contribuyentes del año anterior al año actual; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Cantidad
Cantidad de impresiones de hojas PU en 2014 (primeros predios) ^{1/}	220,887
Incremento % estimado 2015/2014 ^{2/}	2.98%
Incremento estimado en impresiones PU	6,587
Estimado de impresiones de hojas PU en 2015	227,474

1/ Impresiones de hojas PU en ejercicio anterior, sobre grupo de primeros predios, mayor por impresiones de predios con niveles variados, copropiedades y áreas comunes, así como reposiciones y reimpressiones.

2/ Obtenido del estimado de incremento de contribuyentes: $((\text{cantidad estimada 2015} / \text{Cantidad 2014}) - 1) * 100$; es decir $((115,000 / 111,670) - 1) * 100$.

Tomando en cuenta el porcentaje estimado de participación, se identifica el costo correspondiente a cada grupo: 88.53% (S/. 334,759.90) por impresiones vinculadas al primer predio, y 11.47% (S/. 43,388.62) relacionado a las impresiones por los predios adicionales. Posteriormente, se procede a dividir el primer monto entre la cantidad de contribuyentes –para determinar el costo por el primer predio- y el segundo monto entre los predios adicionales –para determinar el costo por predio adicional, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Actividad	Cantidad de contribuyentes (por 1er predio)	Cantidad de Predios adicionales	Total costo Actualización e Impresión (S/.)	Participación por actividad (%)	Costo según actividad (S/.)	Costo por Primer Predio (S/.)	Costo por Predio Adicional (S/.)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) x (4)	(6) = (5) / (1)	(7) = (5) / (2)
Por primer predio	115,000			88.53%	334,759.90	2.91	
Por predio adicional		74,199		11.47%	43,388.62		0.58
Total			378,148.52	100.00%	378,148.52		

Nota: El cálculo de las casillas (6) y (7) se ha redondeado hacia abajo en el segundo decimal, quedando en S/. 2.91 por el primer predio y S/. 0.58 por predio adicional

En ese sentido, el costo determinado es de S/. 2.91 por el primer predio y S/. 0.58 por cada predio adicional.

3.2. Costo de distribución a domicilio:

Para determinar el costo por distribución a domicilio (costo asociado a la mensajería) se procede a distribuir el costo de dicho servicio entre la cantidad de contribuyentes:

Contribuyentes	Costo Total Mensajería S/.	Costo Unitario Mensajería S/.
(1)	(2)	(3)=(2) / (1)
115,000	341,550.00	2.97

Como se observa, el costo de distribución a domicilio es de S/. 2.97 por contribuyente.

3.3. Derechos de emisión estimados - total:

De acuerdo a lo indicado, los costos a considerar para el año 2015 para cada contribuyente por concepto de Derechos de Emisión del Impuesto Predial son los siguientes:

Condición	Actualización de datos e Impresión (S/.)	Distribución a Domicilio (S/.)	Costo Total (S/.)
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)
Por Contribuyente (primer predio)	2.91	2.97	5.88
Por Predio Adicional	0.58		0.58

En ese sentido, el costo de emisión y mensajería para los contribuyentes es de S/. 5.88 para los contribuyentes por el primer predio que posean, y para aquellos contribuyentes que posean más de un predio, se adicionará S/. 0.58 de nuevo sol más por cada predio adicional al primero.

4. Estimación de Ingresos 2015

La estimación de ingresos por concepto de derecho de emisión para el año 2015, precisando que no se aplican exoneraciones ni inafectaciones, se muestra en el siguiente cuadro:

ESTIMACION DE INGRESOS 2015

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario 1/		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/. por contrib.	S/. por predio adic.	Por tipo (S/.)	Actividad (S/.)	Costo Total (S/.)	Diferencia (S/.)	Cobertura % de costo
			(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2);(3)	(5)	(6)	(7) = (6)-(5)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	115,000	2.91		334,650.00	377,685.42	378,148.52	463.10	99.9%
	Predios adicionales al primero	74,199		0.58	43,035.42				
Mensajería	Contribuyentes	115,000	2.97		341,550.00	341,550.00	341,550.00	0.00	100.0%
Total			5.88	0.58	719,235.42	719,235.42	719,698.52	463.10	99.9%

ANEXO 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE DETERMINACION, EMISION MECANIZADA Y DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2015

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL S/.	COSTO TOTAL S/.	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA								
Personal Contratado	2							
Analista de Base de Datos I	1	Persona	3,113.42	100%		3,113.42	6,226.83	
Técnico Programador III	1	Persona	3,113.42	90%		2,802.07	5,604.15	
Personal CAS	4							
Analista Tributario	1	Persona	2,652.60	80%		2,122.08	6,366.24	
Analista Programador	1	Persona	4,302.60	80%		3,442.08	10,326.24	
Analista Programador	1	Persona	4,302.60	90%		3,872.34	11,617.02	
Analista Programador	1	Persona	4,302.60	90%		3,872.34	11,617.02	
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA							51,757.50	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Servicios de Terceros								
Servicio de Impresión de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras	115,000	Cuponera	2.67	100%		153,525.00	307,050.00	
Servicio de Mensajería	115,000	Cuponera	2.97	100%		113,850.00	341,550.00	
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE							648,600.00	
TOTAL COSTO DIRECTO							700,357.50	97.3%
COSTOS INDIRECTOS								
Personal Contratado	4							
Subgerente SGORT	1	Persona	7,009.33	30%		2,102.80	4,205.60	
Auxiliar Administrativo II	1	Persona	2,356.78	80%		1,885.42	3,770.84	
Auxiliar Administrativo I	2	Persona	1,781.35	100%		3,562.69	7,125.38	
Personal CAS	1							
Auxiliar Administrativo I	1	Persona	2,119.60	100%		2,119.60	4,239.20	
TOTAL COSTO INDIRECTO							19,341.02	2.7%
COSTO TOTAL							719,698.52	100.0%

Descripción de componentes:

Asimismo, a fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS**Mano de Obra Directa**

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	11,830.98	Comprende al personal en planilla (02) que interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, tales como Analista de Base de Datos y Técnico Programador, con 100% y 90% de dedicación al servicio respectivamente, quienes actualizan el diseño de la Base de datos a utilizar en el servicio. Este personal posee todos los beneficios sociales correspondientes a la ley vigente.
Personal CAS	39,926.52	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (04), que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye EsSalud y las gratificaciones según Ley. Interviene 01 Analista Tributario (con 80% de dedicación) y 03 Analistas Programadores (01 con 80% de dedicación y 02 con 90% de dedicación al servicio) Estas personas son quienes procesan y actualizan la data.

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Servicios de Terceros	648,600.00	Consiste en los costos de los servicios de terceros que intervienen en el servicio de emisión mecanizada. Estos servicios van desde la impresión hasta el servicio de mensajería para la distribución a domicilio de un total de 115,000 Cuponeras.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**Mano de Obra Indirecta**

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	15,101.82	Comprende al personal en planilla que no interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades administrativas, de gestión, control y/o supervisión, tales como 01 Subgerente de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria con un 30% de dedicación, 01 Auxiliar Administrativo II con un 80% de dedicación y 02 Auxiliares Administrativos I dedicados al 100% en el desarrollo del servicio de emisión. En total 04 trabajadores. Este personal posee todos los beneficios sociales correspondientes a la ley vigente.
Personal CAS	4,239.20	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que participa indirectamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye EsSalud y las gratificaciones según Ley. Interviene 01 Auxiliar Administrativo I con una dedicación completa.

Estimación de Ingresos

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario 1/		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/. por contrib.	S/. por predio adic.	Por tipo (S/.)	Actividad (S/.)	Costo Total (S/.)	Diferencia (S/.)	Cobertura % de costo
			(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2);(3)	(5)	(6)	(7) = (6)-(5)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	115,000	2.91		334,650.00	377,685.42	378,148.52	463.10	99.9%
	Predios adicionales al primero	74,199		0.58	43,035.42				
Mensajería	Contribuyentes	115,000	2.97		341,550.00	341,550.00	341,550.00	0.00	100.0%
Total			5.88	0.58	719,235.42	719,235.42	719,698.52	463.10	99.9%